



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-119/2022.
DESPENSAS DESARROLLO SOCIAL Y DIF MUNICIPAL**

Contrato de compra venta MCU-CAACS-119/2022, que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, C. Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez, Ing. Miguel Ángel Holguín García, Lic. Ricardo Seira Aguirre, Lic. Jesús José Cuan Bezunarte y la Lic. Elisabeth Díaz Campos, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda, Director de Desarrollo Social, Jefe Administrativo de Desarrollo Social, Director del DIF Municipal y Administradora general del DIF Municipal a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Mercados Populares de Cuauhtémoc, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Bladimir Flores Ferrales en su carácter de Administrador Único, a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como las "partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 07 de abril de 2022 se llevó a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Presencial número MC-CAACS-N03/2022-BIS, relativa a la adquisición de Despensas para los diversos programas de apoyo a personas de escasos recursos, solicitado por la Dirección de Desarrollo Social y el DIF Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por los artículos 79 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuenta entre otras facultades, como la de

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-119/2022.**

DESPENSAS DESARROLLO SOCIAL Y DIF MUNICIPAL

intervenir en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3. El C. **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del H. Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
7. Que el **Ing. Miguel Ángel Holguin Garcia**, acredita su personalidad como Director de Desarrollo Social, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
8. Que el **Lic. Jesús José Cuan Bezunarte**, acredita su personalidad como Director del DIF Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
9. Que el **Lic. Ricardo Seira Aguirre** acredita su personalidad como Jefe Administrativo de la Dirección de Desarrollo Social, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 01 de enero de 2022 y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-119/2022.
DESPENSAS DESARROLLO SOCIAL Y DIF MUNICIPAL

10. Que la Lic. Elisabeth Díaz acredita su personalidad como Administradora general del DIF Municipal, con nombramiento expedido a su favor por el Lic. Jesús José Cuan Bezunartea Director del DIF Municipal, con fecha de 17 de septiembre de 2021.
11. Sigue declarando **"EL MUNICIPIO"** que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae con la suscripción del presente instrumento según oficio TM-101/2022 girado por la Tesorería Municipal y oficio 040/2022 girado por el DIF Municipal, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.
12. Así mismo declara **"EL MUNICIPIO"** que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **MCU-270101-TK7**, estando al corriente en todas sus obligaciones fiscales, de igual manera declara como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Allende número 15, zona centro, C.P. 31500 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y;
13. Declara que es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de **"EL PROVEEDOR"** y que se describen en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Mercados Populares de Cuauhtemoc, S.A. de C.V. es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas según lo acredita con Escritura Pública número 3,193 fecha a los 22 días del mes de julio del año 1996, otorgada y protocolizada ante la fé del Lic. Fernando Suarez Estrada, Notario Público número Dos (02) para el Distrito Judicial Benito Juarez del Estado de Chihuahua, con sede en esta ciudad de Cuauhtemoc Chihuahua.
2. Escritura Pública número 20,459 fechada a los 11 días del mes de febrero del año 2021 y protocolizada ante la fe del Lic. Fernando Suarez Estrada, Notario Público número Dos para el Distrito Judicial Benito Juarez, en la cual entre otros asuntos se aprobó por unanimidad de votos la designacion de un nuevo órgano de administración, estableciendose que sea un Administrador Único, recayendo dicha responsabilidad en el C. Bladimir Flores Ferrales.
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MPC-960722-P87**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-119/2022.
DESPENSAS DESARROLLO SOCIAL Y DIF MUNICIPAL**

5. Que señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en Avenida Reforma número 110, zona centro, C.P. 31500 de esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.
 6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Prímea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **"PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato abierto en términos del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"** y **"EL DFI MUNICIPAL"** mismos que se describen a continuación:

DESARROLLO SOCIAL

Partida	Cantidad	Descripción General	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe	Importe mínimo neto	Importe máximo neto
1	1	Paquete con 4 rollos de papel higiénico marca iris.	Rollo con 14.4 metros	\$10.35	\$10.35	\$2,400,000.00	\$6,000,000.00
	1	Jabón para manos de tocador, marca rosa venus	150 gramos	\$10.34	\$10.34		
	1	Crema dental, marca Colgate triple acción	75 ml	\$14.48	\$14.48		
	1	Atún en aceite, marca ancla	140 gramos	\$10.90	\$10.90		
	1	Azúcar estándar, marca zulka	900 gramos	\$21.00	\$21.00		
	1	Cereal de trigo inflado, marca chachitos	400 gramos	\$27.80	\$27.80		
	1	Aceite comestible, marca deli	900 ml	\$38.80	\$38.80		
	1	Café soluble mezclado con azúcar, marca internacional	50 gramos	\$17.60	\$17.60		
	1	Arroz blanco, marca Golden sun	900 gramos	\$20.50	\$20.50		
	2	Sopa de sémola de trigo, marca moderna	200 gramos	\$5.20	\$10.40		
	1	Caja de leche, marca fortileche	1 litro	\$15.40	\$15.40		
	1	Harina de trigo extra fina, marca KDT	1 kg	\$18.50	\$18.50		
	1	Frijol pinto, marca El mana	900 gramos	\$21.00	\$21.00		

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones at the bottom center.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-119/2022.**

DESPENSAS DESARROLLO SOCIAL Y DIF MUNICIPAL

1	Cocoa y azúcar para preparar bebida sabor chocolate, marca choco tigrí	400 gramos	\$20.60	\$20.60
2	Caja de cubos de caldo de pollo con 2 cubos, marca knorr suiza	11 gramos	\$4.50	\$9.00
1	Puré de tomate condimentado, marca valvita	210 gramos	\$5.75	\$5.75
1	Hojuelas de avena, marca No. 1	400 gramos	\$12.40	\$12.40
Sub-Total por despensa				\$284.82
I.V.A. 16% de los artículos que aplique				\$5.63
Total				\$290.45

DIF MUNICIPAL

Partida	Cantidad	Descripción General	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe	Importe mínimo neto	Importe máximo neto
3	1	Bolsa de trigo inflado, marca chachitos	500 gramos	\$27.80	\$27.80	\$144,000.00	\$360,000.00
	2	Rollo de papel de baño, marca adorable	Pieza	\$5.35	\$10.70		
	1	Bolsa de avena, marca No. 1	400 gramos	\$12.40	\$12.40		
	1	Bote de aceite vegetal, marca deli	900 ml	\$38.80	\$38.80		
	1	Frasco de café soluble, marca internacional	80 gramos	\$26.00	\$26.00		
	1	Tubo de crema dental, marca Colgate triple acción	50 gramos	\$14.48	\$14.48		
	1	Puré de tomate, marca valvita	210 gramos	\$5.75	\$5.75		
	1	Bolsa de chocolate en polvo, marca choco tigrí	350 gramos	\$20.60	\$20.60		
	2	Bolsa de sopa de coditos, marca tres montes	200 gramos	\$5.20	\$10.40		
	1	Bolsa de azúcar, marca zulka	900 gramos	\$21.00	\$21.00		
	1	Bolsa de frijol, marca el mana	900 gramos	\$21.00	\$21.00		
	1	Bolsa de arroz, marca Golden sun	900 gramos	\$20.50	\$20.50		
	2	Lata de atún en agua, marca ancla	140 gramos	\$10.90	\$21.80		
	1	Jabón para manos, marca rosa venus	150 gramos	\$10.35	\$10.35		
	3	Cubo de sazónador de tomate, marca riko mate	11 gramos	\$1.50	\$4.50		
	2	Sobre de fécula de maíz, marca atole 3 estrellas	47 gramos	\$5.20	\$10.40		
	Sub-Total por despensa						
I.V.A. 16% de los artículos que aplique					\$5.68		
Total					\$282.16		

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones below the address.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-119/2022.
DESPENSAS DESARROLLO SOCIAL Y DIF MUNICIPAL

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los **BIENES “EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”** el precio unitario por cada uno de los bienes efectivamente adquiridos, conforme al cuadro que antecede, considerándose como importe máximo para la **Dirección de Desarrollo Social** la cantidad de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo impuestos, y como importe máximo para el **DIF Municipal**, la cantidad de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo impuestos.

El presente contrato se estipula a precios fijos, sin embargo, podrá realizarse una revisión de precios por el posible aumento o decremento determinado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en el periodo de vigencia del presente contrato, en cuyos casos se actuará conforme a las previsiones establecidas en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a **“EL PROVEEDOR”** mediante transferencia electrónica realizada por la Tesorería Municipal y por el DIF Municipal respectivamente, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, misma que deberá entregarse en las oficinas de Oficialía Mayor los días lunes de cada semana.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que **“EL MUNICIPIO”** y el **“DIF MUNICIPAL”** se encuentren en la posibilidad de pagar a **“EL PROVEEDOR”** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá entregar a **“EL MUNICIPIO”** y al **“DIF MUNICIPAL”** un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua

Contribuyente: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cuauhtémoc Chih.
R.F.C.: SDI840605GI1
Domicilio Fiscal: Calle Guadalupe Victoria número 3910,
Col. Francisco Villa
Cuauhtémoc, Chihuahua

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar de manera mensual las despensas que le solicite la Dirección de Desarrollo Social, siguiendo las indicaciones que le gire el personal de Desarrollo Social asignado a este proyecto o bien en las siguientes direcciones:

- Calle 92ª y privada de Moctezuma No. 1030, colonia Tierra Nueva

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

6



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-119/2022.
DESPENSAS DESARROLLO SOCIAL Y DIF MUNICIPAL

- Calle 4ª y Sinaloa No. 5280, col Republica
- Calle M. Doblado/ Guelatao y Riva Palacio No. 4930, colonia Benito Juárez
- Calle Parque Chamizal y Martin Córdova, colonia Emiliano Zapata
- Avenida Allende No. 15, colonia centro.

Las Despensas que se entreguen al **DIF Municipal** deberá realizarla a partir del día 16 de cada mes en las instalaciones que ocupa el Almacén del DIF Municipal, ubicado en Avenida Guadalupe Victoria y calle 39ª, número 3910 de la colonia Francisco Villa, C.P. 31530 de esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, siguiendo las indicaciones que le gire el personal del DIF Municipal asignado a este proyecto.

Lo anterior a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA. Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento de este contrato, la Dirección de Desarrollo Social designa al Lic. Ricardo Seira Aguirre en su carácter de Jefe Administrativo y el DIF Municipal designa a la Lic. Elisabeth Díaz Campos en su carácter de Administradora General, quienes serán los encargados de revisar que los **BIENES** sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberán dar aviso por escrito al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, quien a su vez, de considerarlo pertinente, dará aviso al Órgano Interno de Control.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 11 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022.

NOVENA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "**EL PROVEEDOR**" garantiza desde ahora que los **BIENES** a ser entregados serán según se especifica en clausula primera, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de entregar los bienes.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "**EL PROVEEDOR**", con motivo del presente contrato.

En caso de que la pena convencional resultare mayor al monto establecido como garantía de cumplimiento, **EL MUNICIPIO** procedera a hacer efectiva dicha garantía y rescindir el contrato.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DE CONTRATO.** "**EL PROVEEDOR**" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, así como la evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-119/2022.**

DESPENSAS DESARROLLO SOCIAL Y DIF MUNICIPAL

garantía consistente en **póliza de fianza expedida por una institución autorizada para hacerlo y/o cheque certificado** por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$636,000.00 (seiscientos treinta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía tendrá una vigencia de por lo menos doce meses contados a partir de la fecha en que sean entregados los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. **"LAS PARTES"** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR **"EL MUNICIPIO"** C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR **"EL PRESTADOR"**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DECIMA QUINTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, el **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"** cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581,9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-119/2022.
DESPENSAS DESARROLLO SOCIAL Y DIF MUNICIPAL

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PROVEEDOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-119/2022.
DESPENSAS DESARROLLO SOCIAL Y DIF MUNICIPAL

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativo del Estado, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por las "partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc estado de Chihuahua, a los 11 días del mes de abril del año 2022.

"El Municipio"

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-119/2022.
DESPENSAS DESARROLLO SOCIAL Y DIF MUNICIPAL

L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal

Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda

Ing. Miguel Ángel Holguin García
Director de Desarrollo Social

Lic. Ricardo Seira Aguirre
Jefe Administrativo de la Dirección de
Desarrollo Social

Lic. Jesús José Cuan Bezunarte
Director del DIF Municipal



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-119/2022.
DESPENSAS DESARROLLO SOCIAL Y DIF MUNICIPAL**

**Lic. Elisabeth Díaz Campos
Administradora General del DIF Municipal**

**“El Proveedor”
Mercados Populares de Cuauhtémoc, S.A. de C.V.**

**C. Bladimir Flores Ferrales
Administrador Único**

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-119/2022 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la empresa Mercados Populares de Cuauhtémoc, S.A. de C.V., relativo a la adquisición de despensas, solicitado por la Dirección de Desarrollo Social y por el DIF Municipal.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx